



BASES 2017 PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL y AYUDA DE EMERGENCIAS MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO.

INTRODUCCIÓN:

La realidad de injusticia y exclusión social que nos rodea es una firme motivación para el trabajo de cooperación internacional. Y aunque desde una Corporación Local no se puede responder con la rotundidad que se desearía, es difícil quedar impasible ante la cruda realidad de miseria, exclusión y hambre que sufre 3/4 partes de la humanidad.

La crisis económica que la especulación financiera ha causado ha agravado las condiciones de vida de los países empobrecidos al igual que en nuestra sociedad. Y se ha convertido en la excusa perfecta para ir eludiendo el deber de la solidaridad internacional y la posibilidad de que desde las entidades locales se realice una cooperación descentralizada. Sin embargo el propio origen de la crisis demuestra que es necesario seguir apostando por un desarrollo sustentable en todo el planeta.

El año 2015 hubiese sido el año en que previsiblemente los Objetivos de Desarrollo del Milenio tenían que haberse alcanzado y lejos de ellos, crece la desigualdad en el mundo y el daño a la naturaleza. Ante ello la ciudad de Villena quiere responder apoyando el trabajo de las entidades de solidaridad.

BASE 1ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que se otorgarán en el ejercicio 2017 por parte del Ayuntamiento de Villena, y que están destinadas a contribuir en la labor que las ONGD realizan con el fin de intervenir en la realidad injusta anteriormente descrita a través de la financiación parcial de proyectos de desarrollo o de ayuda de emergencia.

BASE 2ª DOTACIÓN ECONÓMICA

Para la financiación de esta convocatoria se establece la cuantía máxima de 28.000,00 euros, con cargo a la partida 1/231/48910 “Ayuda Cooperación Internacional” del presupuesto municipal del año 2017.

El importe de la subvención no superará en ningún caso el 80 % del presupuesto del proyecto presentado, hasta un máximo de 12.000,00 euros, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad, de la contraparte local o de otras posibles financiaciones.

Si las acciones o proyectos que se presentan a la presente convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas de otras entidades pública o privadas deberá hacerse constar indicando cuantía y finalidad.



BASE 3ª REQUISITOS DE LA ENTIDAD BENEFICARIA

- Estar legalmente constituida como asociaciones o entidades como mínimo un año antes de la fecha en la que se solicite la concesión de la subvención y estar inscrita en el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Generalitat Valenciana.
- Carecer de fines lucrativos y tener entre sus finalidades el desarrollo de actividades de solidaridad.
- Tener representación conocida y permanente en Villena que asuma la responsabilidad directa de la presentación y seguimiento del proyecto, aunque este sea de otra ONG
- Tener domicilio social en la ciudad de Villena.
- Poseer una estructura que garantice el desarrollo del proyecto sobre el cual se solicita la subvención.
- Garantizar mediante presentación de memoria de actividades su experiencia en el campo de la solidaridad internacional.
- Estar al corriente en las justificaciones de ayudas recibidas por esta Corporación Municipal en años anteriores siempre que se les hubiera concedido ayuda. Esta justificación conllevará el correspondiente informe económico, informe narrativo y fotografías significativas del proyecto del año anterior con leyenda explicativa resaltando los principales logros.
- Compromiso de no asignar más de un 5% de la ayuda concedida al capítulo de gestión y administración del proyecto.
- En caso de tratarse de una agrupación de varias entidades, el acuerdo de cada una de ellas por el que se designa a la ONGD que actuará como representante de la agrupación ante la administración local.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y la Hacienda local municipal.
- Contar como contraparte local con organizaciones no gubernamentales, entidades municipales o comunidades organizadas que garanticen una experiencia de trabajo de desarrollo y una continuidad del mismo.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE 4ª REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Podrán presentarse proyectos que respondan tanto a ayuda de emergencia como a proyectos de desarrollo que se estén desarrollando en 2017.

Los requisitos del proyecto responderán a los siguientes items:

1. DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL.
2. PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO.
3. ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.
4. POBLACIÓN BENEFICIARIA.



Concejalía de Bienestar Social

5. DESARROLLO DEL PROYECTO. Objetivos, Actividades, Indicadores, Verificadores.
6. PRESUPUESTOS Y FINANCIADORES.
7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

BASE 5ª ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Adquisición de material, suministros, equipos y activos productivos para personal, infraestructuras, servicios o funcionamiento.
- Actividades formativas, educativas y de capacitación incluyendo pago de monitores/as y facilitadores/as de actividades planteadas.
- Desplazamientos y viáticos de personal beneficiario o directamente implicado en la ejecución del proyecto dentro del área de intervención del proyecto justificando la pertinencia de los mismos.
- Los gastos administrativos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la organización que lo presenta, sin exceder del 5 % del total de la subvención.
- Terrenos o bienes inmuebles con justificación fehaciente de que la propiedad recae sobre las personas beneficiarias directas del proyecto o sobre la contraparte, con compromiso explícito de mantenerlos al servicio del proyecto presentado.
- Gastos de medicinas, alimentación, equipos u otros suministros tanto para proyectos de desarrollo como para ayuda humanitaria de emergencia

De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto los inmuebles que se construya como los demás equipos que se adquieran con la subvención, deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación realizada durante un período mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.

BASE 6ª SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las asociaciones y entidades que concurran a esta convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención según en modelo Anexo.
- b) Presentación y resumen del proyecto según se especifica en la Base 4ª (y Anexo 2)
- c) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante
- d) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Villena .
- e) Ficha de mantenimiento de terceros sellada por la Entidad Bancaria, donde se hará constar el número de cuenta y el titular, que obligatoriamente tendrá que coincidir con la asociación o entidad solicitante de la subvención



BASE 7ª LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los Proyectos podrán ser presentados directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Villena o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día del plazo fuese domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

BASE 8ª SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud adoleciera de la falta de algún documento, marcado en la misma, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe el documento, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite.

BASE 9ª RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena. Así como por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 10ª. PRINCIPIOS DE PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las bases y convocatoria se efectuará por la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Villena.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes



Concejalía de Bienestar Social

bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en la base doceava.

BASE 11ª. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria iniciadora del procedimiento se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así pues, se publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la BDNS, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Tablón de Edictos de la Corporación tal y como se prevé en el Artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena.

BASE 12ª CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán tanto campo prioritarios de intervención como criterios prioritarios repartiéndose hasta 50 y hasta 60 puntos respectivamente

9.1.-Campos prioritarios de intervención y baremación:

Se señalan criterios de intervención que hacen que puedan financiarse preferentemente aquellos proyectos que incluyan alguna de las siguientes prioridades:

- Desarrollo sustentable,
- Defensa de derechos humanos, civiles y políticos,
- Equidad de género
- Apoyo, promoción y defensa de la infancia y sus derechos.
- Intervención en crisis humanitarias y epidemias: Gaza, Siria, otras zonas de conflicto bélico, Epidemia Ébola, Malaria, VIH, Chagas...

Con el fin de hacer una aproximación objetiva de los proyectos presentados se realizará una baremación de 0 a 50 considerando la presencia de las prioridades anteriormente citadas en su conjunto.

9.2.- Criterios para la selección de proyectos y baremación:

Por otra parte se baremarán también los siguientes aspectos de los proyectos presentados hasta un máximo de 60 puntos:

- Inclusión en el proyecto de algún componente de transformación de la realidad, según la situación del lugar. Hasta 10 puntos.
- Realización de actividades de sensibilización por parte de la ONGD que presenta el proyecto en Villena. Hasta 10 puntos.
- Favorecer que las Administraciones Públicas del lugar asuman sus responsabilidades en el desarrollo comunitario. Hasta 10 puntos.
- Fomento de un desarrollo armónico y sostenible. Hasta 10 puntos..
- Calidad y coherencia interna del proyecto: correcta adecuación entre fundamentación, objetivos, actividades, recursos y planificación presupuestaria. Hasta 8 puntos.



Concejalía de Bienestar Social

- Participación de las personas beneficiarias, favoreciendo su protagonismo en la transformación de su propia realidad. Hasta 7 puntos.
- Participación de varias ONGD en la presentación del proyecto. Hasta 5 puntos.

BASE 13ª COMISIÓN SELECCIONADORA

Un Equipo técnico del Ayuntamiento realizará la revisión de proyectos y la baremación de los mismos.

Se otorgará las ayudas de manera proporcional a los puntos obtenidos sin superar los 12.000 euros ninguno de los proyectos.

BASE 14ª RESOLUCIÓN

Tras la baremación del equipo creado, la propuesta de resolución del Concejal de Bienestar Social se elevará a la Junta local de Gobierno para que acuerde la resolución del procedimiento.

Expirado el plazo para la presentación de solicitudes, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo máximo de un mes para resolver y notificar la resolución a las entidades y asociaciones solicitantes.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la LPACAP, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASE 15ª JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN



Concejalía de Bienestar Social

El pago de las subvenciones se realizará, previa presentación por la ONGD de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Villena, dirigido al Departamento de Intervención:

1. **Memoria económica**. Consistente en:

1.1.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad de quien declara, por quien solicita la subvención, su representante, o el secretario/a de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención o de la contraparte, en las que deberá constar:

-Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, Importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), Identificación

completa de la entidad que abone el importe, Descripción suficiente del suministro o servicio Número y fecha de la factura.

1.2.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan.

2. **Memoria Explicativa de la realización del proyecto** o actividad subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidenta de la Entidad.

Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

Plazo de justificación: en el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada y en todo caso se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día 1 de diciembre del año 2017.

BASE 16ª MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos o objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda o subvención.

Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuren en la solicitud.



BASE 17.ª OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Asumir a su cargo la responsabilidad de los proyectos para los que se concede la subvención. Así como hacerse cargo de los medios materiales y personales que se necesiten para su cumplimiento, incluidas las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad sustancial que se produzca en la ejecución del proyecto subvencionado.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Villena, la percepción de cualquier ayuda pública o privada para el proyecto que se financia, y que no haya sido comunicada en la solicitud de la subvención.
- d) Renunciar o reintegrar, en el porcentaje que se supere el coste del proyecto, la subvención concedida por la obtención de otros ingresos.
- e) Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Villena, en la actividad subvencionada.
- f) Presentar junto con la justificación de los gastos, una memoria de la actividad realizada.
- g) Participar, si así lo considera el Ayuntamiento de Villena, en actividades de difusión y sensibilización sobre solidaridad y desarrollo.

BASE 18ª. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Si el Ayuntamiento de Villena entendiera que existen motivos fundados para suponer que el proyecto de cooperación no está respondiendo a los objetivos planteados o se está realizando incorrectamente podrá:

- Suspender el pago de las cantidades pendientes de abonar hasta que supervise la realización del proyecto.
- Solicitar mayor información a la ONGD beneficiaria, a la contraparte local o a entidades de desarrollo conocedoras del proyecto.
- Revocar, previa audiencia de la entidad interesada, la resolución de concesión.
- Exigir a la entidad beneficiaria la devolución de la subvención recibida.

Por otra parte se propone a las ONGD solicitantes que hayan obtenido subvención la realización de actividades de sensibilización en relación con los proyectos apoyados.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

BASE 19ª. PÉRDIDA O MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas
- c) Incumplimiento de la finalidad por la cual se concedió la subvención
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención



Concejalía de Bienestar Social

e) Cuando, por la actividad subvencionada se perciban ingresos procedentes de otras vías de financiación y los citados ingresos superen el coste total de la actividad, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso obtenido

BASE 20ª. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Si alguna ONGD recibiera subvenciones adicionales para el mismo proyecto procedente de otras entidades públicas o privadas, el Ayuntamiento de Villena retraerá cantidades proporcionales con el fin de que el dinero recibido por la ONGD no supere el 80 % del presupuesto del proyecto. Si así ocurriera se recurrirá a una reclamación administrativa y la petición del abono de la diferencia.

BASE 21ª. INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

En Villena a 20 de Septiembre de 2017

JESÚS HERNÁNDEZ FRANCÉS
CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL .



ANEXO I

Quien suscribe _____
con DNI nº _____, en calidad de _____
ONGD _____
Presento ante el ayuntamiento de Villena la presente solicitud para acceder a la
convocatoria de subvenciones para ONGD con el
Proyecto _____ a desarrollar
en _____ cuyo coste total es de
_____ pidiendo en la siguiente convocatoria la
cantidad de _____

En Villena a _____ de _____ de 2017



M. I. AYUNTAMIENTO
DE VILLENA

Concejalía de Bienestar Social

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

ANEXO II

DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO.

ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.

POBLACION BENEFICIARIA.

DESARROLLO DEL PROYECTO. Objetivos, Actividades, Indicadores, Verificadores.

PRESUPUESTOS Y FINANCIADORES.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO